

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO-
----- (11,854) ----- jf-----

Por la cual se protocoliza Acta de Reunión de Accionistas de la Sociedad Anónima
INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.-----

----- Panamá, 13 de octubre de 2010. -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010), ante mí, **KRISTY MARÍA PONCE ALZPURUA**, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - doscientos veintitrés - ciento cuarenta y seis (4-223-146), compareció personalmente el Licenciado **ALBERTO GUERRA POMBAR**, varón, panameño, casado, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número PE - dos - setecientos catorce (PE-2-714), actuando en nombre y representación de la sociedad **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**, inscrita a la Ficha cuatrocientos noventa mil ochocientos cuarenta y nueve (490849), Documento setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y nueve (789459), del Registro Público, debidamente facultado para este acto, persona a quien doy fe que conozco y solicitó que extendiera la presente escritura pública para hacer constar la protocolización del Acta de Reunión de Accionistas de la Sociedad Anónima **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. ---
Advertí al compareciente que copia de esta escritura debe registrarse; y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales **ARGELIS DE TEJADA**, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número nueve - ciento veintinueve - mil doscientos setenta y nueve (9-121-1279) y **ROGELIO VALENCIA SOTO**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos veintisiete - seiscientos cuarenta y tres (8-427-643), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario, que doy fe. -----

ESTA ESCRITURA EN EL PROTOCOLO DEL PRESENTE AÑO LLEVA EL NUMERO DE
ORDEN: ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ----- (11,854) -----

(Fdo.) ALBERTO GUERRA POMBAR --- ARGELIS DE TEJADA --- ROGELIO VALFENCIA SOTO -- LICDA. KRISTY MARÍA PONCE AIZPURUA, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá. -----

----- ACTA DE REUNIÓN DE ACCIONISTAS DE LA -----
----- SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A. -----

Una reunión de Accionistas de la sociedad denominada **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**, inscrita a la Ficha 490849, Documento 789459, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, se llevó a cabo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 27 de septiembre de 2010, a las 9:00 a.m. -----

Se encontraban presentes en la reunión los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaban a la convocatoria previa. -----

Presidió la reunión el señor **PATRICIA SOLANO HIDALGO**, Presidente titular del cargo, y actuó como Secretario el señor **JOSE MANUEL ROCA POMBAR**, titular del cargo. -----

Abierta la sesión, la Presidenta informó que el motivo de la reunión era de someter a discusión el otorgar **Poder General** a la señora **PATRICIA SOLANO HIDALGO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de identidad ecuatoriana #0913632881. -----

A moción debidamente presentada y secundada por unanimidad, por la Junta Directiva de la Sociedad Anónima **INMOBILIARIA MARIA GRAZIA, S. A.**, por unanimidad; -----

----- RESUELVEN: -----

PRIMERO: Otorgar **PODER AMPLIO Y GENERAL, POR TÉRMINO INDEFINIDO** en favor de **PATRICIA SOLANO HIDALGO**, mujer, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de identidad ecuatoriana #0913632881, y con domicilio en Estudios Jurídicos Nebot - Solano & Cía. Pedro Carbo 531 y 9 de Octubre Piso 3 Oficina, Telefax: (04) 2532182 - 2512174, Guayaquil - Ecuador para que puedan comprometer y representar a la sociedad, conjuntamente e individualmente, en cualquier parte del mundo, con arreglo a las siguientes facultades: -----

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo, y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con tales facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario como fueren

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

OGELIO	necesarias; siendo facultados para cobrar y recibir toda clase de productos, precios, pagos
a Pública	tales, rentas, ingresos y utilidades y cualesquiera cantidades de dinero y tales otras
-----	sumas, rentas, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a
-----	los sucesos antes o en adelante. -----
-----	2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad,
MARIA	especialmente aquellos pertenecientes a ésta, ahora o en el futuro, ya sea al contado o
cción de	crédito, pactando las cláusulas y condiciones de pago y otras cláusulas y condiciones que
Panamá,	estipule en el contrato, como arrendador o arrendatario, alquilar
-----	o en sociedad de la compañía por cualquier período de tiempo, con libre facultad para pactar
emitidas	las cláusulas y condiciones de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar
-----	a los arrendatarios y rescindir o pedir la rescisión de cuantos contratos de
tular del	arrendamiento celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceros. -----
tular del	3. Para comprar en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o
-----	en otros establecimientos de corretaje, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y
ometer a	valores, a los precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir y
, mujer,	comprar de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de
-----	prejuzgado, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas,
iva de la	negociaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras
-----	corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales
-----	y de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio,
NIDO en	ciudad o jurisdicción política de cualquier nación. -----
édula de	4. Para cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad,
olano &	en bancos, sociedades, o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que
1512174,	puedan hacer toda clase de depósitos en ellas; así como retirar, sin limitación alguna de cuantía,
namente	todos los fondos que figuren a nombre de ésta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o
-----	con personas particulares por medio de mandatos o cheques: girar, aceptar, protestar y pagar
odos los	letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero,
misma.	al igual que toda clase de instrumentos negociables o transferibles: -----
nuebles.	5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de cualquier
o fueren	clase como puedan ser necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de



inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguros, de banca y cualesquiera otros a los que se dedique o pueda dedicarse la sociedad: -----

6. Dar o tomar en préstamo cualesquiera cantidades, en metálico o bienes fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir sobre bienes propios de la sociedad hipotecas, garantías pignoraticias y cualquier otra clase de garantías que estime convenientes y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan en favor de la sociedad, con facultad para ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y o consentir a la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías: -----

7. Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas: organizar, incorporar, reorganizar y asistir financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de toda clase: así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar, suscribir y endosar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, entidades, sociedades anónimas, sindicatos y sociedades regulares, colectivas o asociaciones: -----

8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones ante las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad: así como las anualidades, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente: —

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir a toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones: —

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, en favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades estime conveniente y revocar los que hubiere conferido: siendo entendido que, sin perjuicio de esta facultad, los apoderados podrán ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciendo o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos, asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PUBLICA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

seguros, de

los, con o
sociedad
re estime
favor de la
pagar y o
incelación

necesarios
y asistir
anónimas,
convenir,
rios para
artificados
dicatos y

idades de
s de todas
s y demás
nente; -----
remover;
aciones: -
a favor de
y revocar
ultad, los
otros, la
fe ella, en
riminales.
és, ya sea

representada, demandante, denunciada o denunciante, querellada o querellante en
cualquier otro carácter, con facultad para tales fines, para
clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos
estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier
igualmente, ostentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante
oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de
municipio o subdivisión política de cualquier nación; pudiendo
poderes que haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

vender, permunar, ceder y dar en prenda, hipotecar, dar en antictesis
general, enajenar o gravar en cualquier forma cualquier propiedad de
muebles, corporales o inmuebles, corporales o incorporales. -----
necesarias o convenientes para dar cumplimiento a los
cuando aquí no se hubiesen expresado específicamente.
presente poder, otorgado a favor de las personas identificadas en la
es el de conferir capacidad para realizar para y a nombre
actos, contratos y facultades que la sociedad podría ejecutar y
de su objeto social. -----

en parte, y reasumir, en todo o en parte, el ejercicio del presente poder. ---

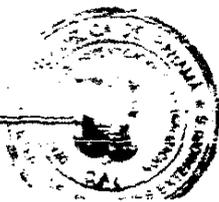
SEGUNDO - Nombrar al **Ldo. Alberto Guerra Pombar**, con cédula de identidad personal
que protocolice y refrende esta acta. -----

que tratar se clausuró la reunión siendo las 10:00 a.m. del día antes

JOSE MANUEL SOLANO HIDALGO ----- **JOSE MANUEL ROCA POMBAR**-----
PRESIDENTE ----- SECRETARIO-----

original esta escritura que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,
días **trece (13)** del mes de **octubre** del año dos mil diez (2010).---

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE **CINCO (5)** PAGINAS.



Manuel
Manuel Solano Hidalgo



En la ciudad de Panamá que tratar se clavó a la reunión siendo las 10:00 a.m. del _____ antes
de ser firmado por _____

DEPARTAMENTO DE NOTARIADO HIDALGO ----- JOSE MANUEL ROCA POMBAR-----

PRESIDENTE ----- SECRETARIO-----

Se declara con fe pública esta escritura que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,
República de Panamá a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil diez (2010).--

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE CINCO (5) PAGINAS.



Kristy Maria Ponce



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: KRISTY MARIA PONCE
3. Quien actua en calidad de: NOTARIA
4. Y esta revestido del sello/timbre de: NOTARIA PUBLICA UNDECIMA
DEL CIRCUITO DE PANAMA

CERTIFICADO

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores. 6. El día: 1/11/2010
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el numero 121-D. NI /# Rec.: 344571
9. Sello / timbre:
10. Firma del funcionario: *[Signature]*
Ministerio de Relaciones Exteriores
Departamento de Autenticación y Legalización
Ciudad de Panamá, Panamá